NOTA SUOC N°: 112 /2017
Concepción, 05 de junio de 2.017.-

Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abog. Santiago Jure
Presente

EL JEFE DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES Y RESPONSABLE DE LA SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, Lic. Carlos Ramón Chamorro Masqueda, tiene el agrado de dirigirse al Señor Director, y por su intermedio a quienes corresponda, con relación a la Nota DNCP/DNC/Nº 13021/2017, sobre los motivos de la no difusión del llamado "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIAL", ID N° 331.647, a fin de informar sobre las correcciones pertinentes así como los descargos correspondientes a cada observación.

MOTIVOS DE NO DIFUSIÓN

Sobre el punto 1.: de las inconsistencias de las entregas de los ítems N° 2 y 3 del LOTE 1, se informa que se ha subsanado esta observación.

Sobre el punto 2.: al respecto se menciona que la Corte Suprema de Justicia ha presentado una Acción de Inconstitucionalidad contra varios artículos de la Ley 5554/16, el Decreto 6715/17, y el Decreto 6826/17; entre ellos se encuentra el Art. 397, donde se hizo lugar a dicha acción por A.I. N° 985/17 de fecha 25/04/2017; en cuanto a la vinculación sugerida de la provisión de gaseosas, aguas y jugos naturales al S.G.O.G. 310, si bien son bienes que pueden comprarse y almacenarse (excepto jugos naturales, que se debe preparar en el día) para la realización de eventos de ceremonial la misma es impracticable porque los eventos son realizados generalmente en el local del oferente, por ejemplo en la Circunscripción de Concepción se han tenido contratos con el CONCEPCIÓN PALACE HOTEL y el HOTEL FRANCÉS, y *por política de los mismos, no se pueden ingresar productos consumibles externos, o sea, en caso de comprar las gaseosas y aguas minerales, no podemos preparar en un termo y llevar para ingresar en el local; por eso, "Se denomina catering, al servicio que provee de comida y bebida a eventos, agasajos a invitados y presentaciones en general, donde muchos hoteles y empresas del rubro proveen este servicio junto al alquiler de sus instalaciones.* Por consiguiente, se continua, con los detalles de los ítems del presente llamado.

Sobre el punto 3.: de las modificaciones en el Anexo E, teniendo en cuenta la Res. DNCP N° 4371/16, se informa que se ha subsanado esta observación.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Sobre el punto 1 – ANEXO C.: sugerencia de pesos mínimos de cada bocadito dulce y salado, se informa que se ha agregado los pesos mínimos.

Sobre el punto 2 – ANEXO C.: sobre los postres varios, donde la sugerencia es indicar la forma de presentación, se informa que se ha subsanado dicha sugerencia.

Sobre el punto 3 – ANEXO C.: sobre la expresión "otros" en las especificaciones técnicas, se ha excluido dicha palabra.

Sin otro particular, en espera de poder continuar con el proceso de publicación del llamado, aprovecha la oportunidad para saludarlo

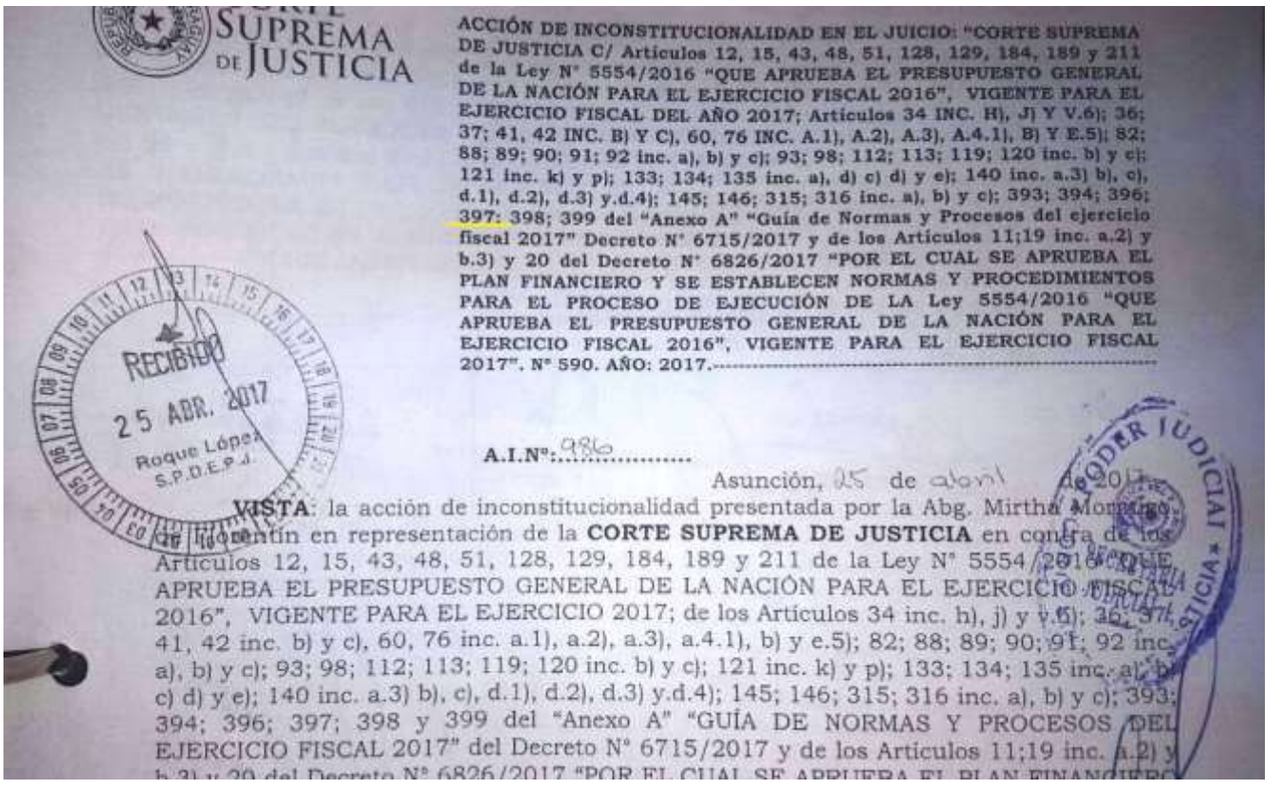

SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; Artículos 34 INC. H), J) Y V.6); 36; 37; 41, 42 INC. B) Y C), 60, 76 INC. A.1), A.2), A.3), A.4.1), B) Y E.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), d) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398; 399 del "Anexo A" "Guía de Normas y Procesos del ejercicio fiscal 2017" Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017". N° 590. AÑO: 2017.----------

RECIBIDO
25 ABR. 2017
Roque López
S.P.D.E.P.J.

A.I.N°: 986

Asunción, 25 de abril de 2017.

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por la Abg. Mirtha Monzón de Argentín en representación de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en contra de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN EL JUICIO: "CORTE SUPREMA DE JUSTICIA C/ Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017; Artículos 34 INC. H), J) Y V.6); 36; 37; 41, 42 INC. B) Y C), 60, 76 INC. A.1), A.2), A.3), A.4.1), B) Y E.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398; 399 del "Anexo A" "Guía de Normas y Procesos del ejercicio fiscal 2017" Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017". N° 590. AÑO: 2017.----------

RECIBIDO
25 ABR. 2017
Roque López
S.P.D.E.P.J

A.I. N°: 985

Asunción, 25 de abril de 2017.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Abg. Martha Morínigo de Florentín en representación de la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** en esta acción de inconstitucionalidad en contra de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA Ley 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los Artículos 12, 15, 43, 48, 51, 128, 129, 184, 189 y 211 de la Ley N° 5554/2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", VIGENTE PARA EL EJERCICIO 2017; de los Artículos 34 inc. h), j) y v.6); 36; 37; 41, 42 inc. b) y c), 60, 76 inc. a.1), a.2), a.3), a.4.1), b) y e.5); 82; 88; 89; 90; 91; 92 inc. a), b) y c); 93; 98; 112; 113; 119; 120 inc. b) y c); 121 inc. k) y p); 133; 134; 135 inc. a), b) c) d) y e); 140 inc. a.3) b), c), d.1), d.2), d.3) y.d.4); 145; 146; 315; 316 inc. a), b) y c); 393; 394; 396; 397; 398 y 399 del "Anexo A" "GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017" del Decreto N° 6715/2017 y de los Artículos 11;19 inc. a.2) y b.3) y 20 del Decreto N° 6826/2017 "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN FINANCIERO Y SE ESTABLECEN